CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA SUPER ELECTRIC.

CONTRATO UOC N°:10/17

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA, con Cédula de Identidad N° 566.924, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SUPER ELECTRIC, RUC 1491763-7, domiciliado en Hernandarias e/ Pte. Franco y Cerro Cora, Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. BERNARDO NELSON ROJAS ALFONZO., con Cédula de Identidad N° 1.491.763, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa Nº 04/17 "ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 322.160), adjudicada por Resolución Nº 022/17 de fecha 10 de mayo de 2017, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 322.160, CDP Nº 812 /2017.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 04/17, *PAC/ID* N° **322.160** convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° **022/17** de 10 de mayo de 2017.

SÚPER ELECTRIC
RUC 1491763-7
Cel. 0981 501 611

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA SUPER ELECTRIC.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

LOTE 1 – ARTICULOS ELECTRICOS							
Ítems	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Canti dad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (iva incluido)**	**Precio Total (iva incluido)**
1	31201502-002	CINTA AISLADORA	22	3M	URUGUAY	3.500	77.000
2	31201502-001	CINTA AUTOVULCANIZANTE	3	TACSA	URUGUAY	23.500	70.500
3	39111501-008	REACTANCIA ELECTRONICA	80	ELEKTRON	PARAGUAY	9.800	784.000
4	39121402-006	TOMA CHUKO	20	ELEKTRON	PARAGUAY	11.600	232.000
5	39101601-002	FOCO DE BAJO CONSUMO DE ALTA POTENCIA DE 105W E40 LUZ FRIA	20	BOTE	PARAGUAY	47.000	940.000
6	39101601-002	FOCO DE BAJO CONSUMO E27 65W LUZ FRIA	25	ECOLITGH	PARAGUAY	28.500	712.500
7	39101601-002	FOCO DE BAJO CONSUMO (45W) ROSCA E27 LUZ FRIA	100	ECOLITGH	PARAGUAY	23.800	2.380.000
8	39101701-001	LAMPARA FLOURESCENTE DE 28W	50	G.ELECTRIC	URUGUAY	4.500	225.000
9	39101701-001	LAMPARA FLOURESCENTE DE 14W	50	G.ELECTRIC	URUGUAY	4.500	225.000
10	39111501-007	ZOCALO PARA TUBO FLUORESCENTE POR PARES	10	ENERGY	CHINO	3.000	30.000
11	39111803-002	PORTA FOCO E27	10	CHIN	CHINO	2.800	28.000
12	39111803-002	PORTA FOCO E27 PANORAMICO	30	ELEKTRON	PARAGUAY	3.300	99.000
13	39111803-001	PORTA LAMPARA DE PORCELANA ROSCA E40	10	CHIN	CHINO	4.600	46.000
14	39111812-001	PLACA LLAVE DE 3 PUNTOS	5	ELEKTRON	PARAGUAY	10.300	51.500
15	39111812-001	PLACA LLAVE DE 2 PUNTOS	10	ELEKTRON	PARAGUAY	7.700	77.000
16	39111812-001	PLACA LLAVE DE 1 PUNTO	10	ELEKTRON	PARAGUAY	5.100	51.000

SÚPER ELECTRIC
RUC 1491763-7
Cel. (0981) 301 511

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

17	39111812-001	PUNTO BIPOLAR CON PLACA Y CAJA EXTERNA	10	ELEKTRON	PARAGUAY	15.000	150.000
18	39121402-012	PLACA DE TOMA CORRIENTE PARA COMPUTADORA	6	ELEKTRON	PARAGUAY	8.000	48.000
19	39121311-004	FICHA RJ-45	150	NIPPON	CHINO	500	75.000
20	39121311-005	FICHA RJ-11	300	NIPPON	CHINO	300	90.000
21	39121402-004	FICHA MACHO (ENCHUFE) 10 A.	50	LUXEP	CHINO	1.500	75.000
22	39121402-005	FICHA HEMBRA (ENCHUFE) 10 A.	50	LUXEP	CHINO	1.500	75.000
23	39121402-008	PICO PARA TOMA PUNTO (LLAVE)	20	ELEKTRON	PARAGUAY	2.650	53.000
24	39121402-009	PICO PARA TOMA COMUN	20	ELEKTRON	PARAGUAY	2.650	53.000
25	39121402-002	SUPRESOR DE PICO CON PROLONGADOR	30	LINEA	CHINO	21.000	630.000
26	39121402-001	FICHA TRIPLE	50	ELEKTRON	PARAGUAY	2.850	142.500
						TOTAL Gs.	**7.420.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **7.420.000 (guaraníes Siete millones cuatrocientos veinte mil)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y de las Bases y Condiciones.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, esto es: dentro de los **30 (treinta) días corridos** computados a partir del día siguiente de la firma del presente Contrato, en la siguiente dirección: Calle Padre de Jesús Aguirre de la Ciudad de Caazapá / Sección Patrimonio y Suministro/ Palacio de Justicia de la Ciudad de Caazapá.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de: Lic. NELSON DAVALOS.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y

SÚPER ELECTRIC
RUC 1491763-7
Cel. (0981) 301 811

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 31 de Mayo de 2017.

PROVEEDOR

SÚPER ELECTRIC
RUC 1491763-7
Cel. (0981) 301 611

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATANTE
Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá